

RAD: 110014003040-2013 -00873-00.

En atención al memorial que milita a fl (166) del expediente, el despacho reconoce personería a LEONARDO VARGAS QUINTERO como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Del anterior avalúo dado al inmueble de la litis, se le corre traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días. (Art 444 del C.G.p).

Para mejor proveer en derecho, se advierte que, una vez revisado el expediente, no se avizora al acta se secuestró del inmueble de la litis, en ese orden de ideas, se ordena oficiar al Juzgado Veintinueve de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para que aporte a esta sede judicial la referida acta.

NOTIFÍQUESE

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

APB



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230509719076454600

Nro Matricula: 50C-467484

Pagina 3 TURNO: 2023-313694

Impreso el 9 de Mayo de 2023 a las 10:11:25 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PRECIADO RODRIGUEZ MARIA DEL TRANSITO

CC# 20049093

A: SUAREZ DE PARDO ANATILDE

CC# 41555768 X

A: SUAREZ JUNCO BLANCA FLOR MARIA

CC# 41327126 X

A: SUAREZ JUNCO EDILBERTO

CC# 79100272 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

| | | | |
|--|-------------------|-------------------------|-------------------|
| Anotación Nro: 0 | Nro corrección: 1 | Radicación: C2007-11357 | Fecha: 18-06-2007 |
| SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R. | | | |
| Anotación Nro. 4 | Nro corrección: 1 | Radicación: C2012-14844 | Fecha: 07-09-2012 |
| PERSONAS "% LO INCLUIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2012-14844 | | | |
| Anotación Nro: 4 | Nro corrección: 2 | Radicación: C2012-16183 | Fecha: 01-10-2012 |
| EN PARTICIPACION Y EN NOMBRES LO CORREGIDO VALE. JSC.AUXDEL5.C2012-16183.- | | | |
| Anotación Nro: 4 | Nro corrección: 3 | Radicación: C2012-18026 | Fecha: 25-10-2012 |
| OFICINA DE ORIGEN CORREGIDA VALE/JSC.AUXDEL55.C2012-18026 | | | |
| Anotación Nro. 4 | Nro corrección: 4 | Radicación: C2012-18026 | Fecha: 25-10-2012 |
| EN PERSONA LO CORREGIDO VALE/JSC.AUXDEL55.C2012-18026 | | | |

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-313694

FECHA: 09-05-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

JUZGADO 46 CIVIL Y FAMILIAR
SECRETARIA
Bogotá D.C. 09 de Mayo de 2023
Los Autos al Despacho: Con memorial
sando cumplimiento a
Requerimiento efectuado
en autos -anexo
C. Pardo

CERTIFICADO DE TRADICION**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230509719076454600

Nro Matrícula: 50C-467484

Pagina 2 TURNO: 2023-313694

Impreso el 9 de Mayo de 2023 a las 10:11:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

| | |
|------------------------------------|-------------------------|
| DE: SANTAMARIA DE ROBAYO TEMILDA | CC# 28302505 |
| A: JUNCO DE SUAREZ TERESA DE JESUS | CC# 24158513 X |
| A: SUAREZ OTONIEL | CC# 2934196 X C:2934196 |

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-06-2011 Radicación: 2011-49560

Doc: ESCRITURA 1443 del 03-05-2011 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$35.357.142.

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE LES CORRESPONDAN O LES PUEDEAN CORRESPONDER EN LA SUCESION DE TERESA DE JESUS JUNCO DE SUAREZ (78.571.428)%**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

| | |
|--|----------------|
| DE: SUAREZ JUNCO ISIDRO ANTONIO | CC# 17166293 |
| DE: SUAREZ JUNCO LUIS ALFREDO | CC# 19354043 |
| DE: SUAREZ JUNCO MARCO FIDEL | CC# 17068407 |
| DE: SUAREZ JUNCO SILVERIO | CC# 19114530 |
| DE: SUAREZ OTONIEL | CC# 2934196 |
| A: PRECIADO RODRIGUEZ MARIA DEL TRANSITO | CC# 20049093 I |
| A: ROBERTO PRECIADO JULIO | CC# 19287366 I |

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-08-2012 Radicación: 2012-72319

Doc: AUTO 109 del 11-07-2012 JDO.2 DE FAMILIA DE DESCONGESTION de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION. 0109 ADJUDICACION EN SUCESION**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

| | |
|--|---------------------------|
| JUNCO DE SUAREZ TERESA DE JÉUSU | |
| A: PRECIADO RODRIGUEZ MARIA DEL TRANSITO C.C.20049093 JULIO ROBERTO PRECIADO C.C.19287366 78.571.428% EN COMUN Y PROINDIVISO | X |
| A: SUAREZ DE PARDO ANATILDE | CC# 41555768 X 7.142.857% |
| A: SUAREZ JUNCO BLANCA FLOR MARIA | CC# 41327126 X 7.142.857% |
| A: SUAREZ JUNCO EDILBERTO | CC# 79100272 X 7.142.857% |

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-10-2013 Radicación: 2013-99735

Doc: OFICIO 1972 del 10-10-2013 JUZGADO 040 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO NO. 2013-0873**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PRECIADO JULIO ROBERTO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230509719076454600

Nro Matrícula: 50C-467484

Pagina 1 TURNO: 2023-313694

Impreso el 9 de Mayo de 2023 a las 10:11:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-03-1977 RADICACIÓN 1977-16125 CON. HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-03-1977

CODIGO CATASTRAL: AAA0064BKMRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE CON EXTENSION DE 81.00 MC. Y LA CASA EN EL EDIFICADA EL CUAL LINDA POR EL ORIENTE EN UNA LONGITUD DE 9.00 MTRS. CON CALLE INTERIOR DE LA URBANIZACION POR EL SUR.- EN LONGITUD DE 4.50 MTRS. CON CALLE INTERIOR Y 4.50 MTRS. CON EL LOTE 213 DE LA MISMA ZONA POR EL OCCIDENTE EN LONGITUD DE 9.00 MTRS. CON EL LOTE 214 DE LA MISMA ZONA POR EL NORTE EN LONGITUD DE 9.00 MTRS. CON EL LOTE 217 DE LA MISMA ZONA./

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE . %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 89A 93 16 IN 8 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 91 N.87-85

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 20969

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-02-1977 Radicación: 1977-16125

Doc: ESCRITURA 3322 del 16-11-1976 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$45.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: SANTAMARIA DE ROBAYO TEMILDA

CC# 28302505 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-09-1978 Radicación: 78066905

Doc: ESCRITURA 3617 del 16-08-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$60,000

ESPECIFICACION: . 101 VENTA

| Información jurídica | | | | | |
|----------------------|-----------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|--------------------------|
| Número Propietario | Nombres y apellidos | Tipo de documento | Número de documento | % de Coopropiedad | Calidad de inscripción |
| 1 | FLOR MARIA SUAREZ JUNCO | C | 41327126 | 7.1428 | N |
| 2 | ANATILDE SUAREZ DE PARDO | C | 41555768 | 7.1428 | N |
| 3 | EDILBERTO SUAREZ JUNCO | C | 79100272 | 7.1428 | N |
| 4 | MARIA DEL TRANSITO PRECIADO | C | 20049093 | 39.2857 | N |
| 5 | ROBERTO PRECIADO JULIO | C | 19287366 | 39.2857 | N |
| | | | | | Total de propietarios: 5 |

| Tipo | Número | Fecha | Ciudad | Despacho | Matrícula Inmobiliaria |
|------------|--------|------------|-------------|----------|------------------------|
| PARTICULAR | 109 | 11/07/2011 | SANTA FE DE | 2 | 050C00467484 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria
 KR 89A 93 16 IN 8 - Código postal 111021

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la

Dirección(es) anterior(es):
 DC 91 57A 85 IN 73 FECHA 13/08/2004

Código de sector catastral: 005616 42 29 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): 91 87A 43

CHIP: AAA0064BKMR

Registro Predial: 110010156101600420029000000000

Código Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS

| | |
|----------------------------|----------------------------|
| Total área de terreno (m2) | Total área de construcción |
| 81.00 | 54.00 |

Información Económica

| Años | Valor Avalúo | Año de Vigencia |
|------|---------------|-----------------|
| 1 | \$155,090,000 | 2023 |
| 2 | \$141,342,000 | 2022 |
| 3 | \$135,581,000 | 2021 |
| 4 | \$134,719,000 | 2020 |
| 5 | \$118,973,000 | 2019 |
| 6 | \$123,217,000 | 2018 |
| 7 | \$102,265,000 | 2017 |
| 8 | \$94,024,000 | 2016 |
| 9 | \$87,472,000 | 2015 |
| 10 | \$74,912,000 | 2014 |

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la litigación presentada o la posesión del interesado y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio. Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 del IGAC

MAYOR INFORMACIÓN <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-que-se-reciben-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext. 7600

EXPEDIDA A LOS 03 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2023 HORA 09:29 AM

[Firma manuscrita]

JOSE IGNACIO PEÑA ARDILA

SUBGTE PARTICIPACION ATENCION CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: D513DF926621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 50
 Código Postal: 111311
 Torre A Pisos 11y 12 Torre B Piso 2
 Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastro.gov.co
 Trámites en línea, catastro@linea.catastrobogota.gov.co

COOR COMPANIA
 CERTIFICADA

BOGOTÁ

Certificado No. SQ 2023034574

***Por favor dirija su respuesta únicamente al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

De: leonardo vargas quintero <juridicasoluciones@hotmail.com>

Enviado: martes, 28 de febrero de 2023 9:32

Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Derecho de petición JULIO ROBERTO PRECIADO contra juzgado 21 civil municipal, juzgado 6 de pequeñas causas y competencias múltiples, atención al usuario

Buenos días

Cordialmente envío derecho de petición con el material probatorio para que se me indique donde se encuentra el proceso No 11001400304020130087300

Cordialmente

Leonardo Vargas Quintero

Abogado Litigante

3132894290

[Juridicasoluciones@hotmail.com](mailto:juridicasoluciones@hotmail.com)

Cr 10 No 15-39 Oficina 404 Edificio Union

Micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n1>

1473265697892_csj.jpg

Actualice sus datos en el siguiente link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi-n8D8-yZfZDiwEOzinEYIFUOUM0VEJSOUwyV0pFWks2TTNRMUIYSzZQTy4u>

El artículo 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020 dispone que "Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados."

Téngalo en cuenta para que logremos juntos una óptima prestación del servicio de justicia.

De: Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 24 de marzo de 2023 2:32 p. m.

Para: leonardo vargas quintero <juridicasoluciones@hotmail.com>

Cc: Juzgado 74 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Derecho de petición JULIO ROBERTO PRECIADO contra juzgado 21 civil municipal, juzgado 6 de pequeñas causas y competencias múltiples, atención al usuario

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud del asunto, recibida vía correo electrónico y verificado el sistema de Reparto Judicial -SARJ- del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Circuito, Municipal y Pequeñas Causas de la especialidad Civil, Laboral y de Familia de la Ciudad de Bogotá, informamos que en el mismo se hallaron registros por número de cédula, ya que por número de proceso no es factible la búsqueda en el sistema de reparto, anexo reporte.

Advertimos que la efectividad de este reporte de demandas por sujeto procesal depende que al momento de radicar aportaran todos los datos, por lo cual recomendamos la consulta nacional unificada que pueden realizar todos los usuarios en la página de la Rama Judicial <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index>, en donde podrán encontrar no solo la información de los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá, sino de todas las especialidades, en todo el territorio nacional y el tipo de demanda y estado del proceso.

AL IGUAL CUALQUIER DUDA O REQUERIMIENTO Y SABER EL NUMERO DE PROCESO LO DEBE DE SOLICITAR ES DIRECTAMENTE A LOS DESPACHOS JUDICIALES YA QUE EL CENTRO DE SERVICIOS NO MANEJA LOS CONSECUTIVOS DE LOS DESPACHOS JUDICIALES.

<https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico>

Por otro lado, me permito remitir al Juzgado 74 Civil Mpal quien fue transformado por el Juzgado 06 Civil Mpal de Descongestión, remito acuerdos de descongestion.

Atentamente,

CPTS

De: Atención Usuarios Bogotá <atencionaiusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 23 de marzo de 2023 16:48

Para: Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Derecho de petición JULIO ROBERTO PRECIADO contra juzgado 21 civil municipal, juzgado 6 de pequeñas causas y competencias múltiples, atención al usuario

Cordial Saludo,

De manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

De: leonardo vargas quintero <juridicasoluciones@hotmail.com>

Enviado: lunes, 27 de marzo de 2023 8:00 a. m.

Para: preciadojulioroberto@gmail.com <preciadojulioroberto@gmail.com>

Asunto: RV: Derecho de petición JULIO ROBERTO PRECIADO contra juzgado 21 civil municipal, juzgado 6 de pequeñas causas y competencias múltiples, atención al usuario

Buenos días,

hay le envié la respuesta del juzgado donde aparece su proceso.

Cordialmente

Leonardo Vargas Quintero

Abogado Litigante

3132894290

[Juridicasoluciones@hotmail.com](mailto:juridicasoluciones@hotmail.com)

Cr 10 No 15-39 Oficina 404 Edificio Union

De: Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j06pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 24 de marzo de 2023 4:55 p. m.

Para: leonardo vargas quintero <juridicasoluciones@hotmail.com>

Asunto: RE: Derecho de petición JULIO ROBERTO PRECIADO contra juzgado 21 civil municipal, juzgado 6 de pequeñas causas y competencias múltiples, atención al usuario

Cordial saludo;

En atención a su petición le informamos que el proceso fue enviado al Juzgado 46 Cmpal.

| | | | |
|--------------------------|-----------|--|-----------------------|
| 11001400304020130087300. | DIVISORIO | PRECIADO JULIO ROBERTO Y TRANSITO PRECIADO RODRIGUEZ | EDILBERTO SUAREZ JUNC |
|--------------------------|-----------|--|-----------------------|

De: Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <cseradmvcvifmi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 24 de marzo de 2023 4:48 p. m.

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j06pqcmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: leonardo vargas quintero <juridicasoluciones@hotmail.com>

Asunto: RV: Derecho de petición JULIO ROBERTO PRECIADO contra juzgado 21 civil municipal, juzgado 6 de pequeñas causas y competencias múltiples, atención al usuario

Me permito remitir correo.

Atentamente,

CPTS

De: Juzgado 74 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 24 de marzo de 2023 14:55

Para: Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <cseradmvcvifmi@cendoj.ramajudicial.gov.co>; leonardo vargas quintero <juridicasoluciones@hotmail.com>

Asunto: RE: Derecho de petición JULIO ROBERTO PRECIADO contra juzgado 21 civil municipal, juzgado 6 de pequeñas causas y competencias múltiples, atención al usuario

Buen día

No se acusa recibido toda vez que este Juzgado aunque fue 6 de descongestión, en noviembre de 2015 se convirtió en juzgado 74 civil municipal y no tiene ni tuvo a cargo el proceso que se refiere el derecho de petición, por el contrario el mismo derecho de petición señala que se dirige al actual Juzgado 06 de pequeñas causas.

Por lo anterior se requiere verificar con mayor diligencia para atender de manera pronta las solicitudes del usuario

Cordialmente,

Buenos días,

Allego certificado catastral donde se ve reflejado el avaluo del año 2023, además de anexa certificado de tradición y libertad actualizado a mayo de 2023, para que se continúe con la presente litis.

Cordialmente..

Leonardo Vargas Quintero
Abogado Litigante
3132894290
Juridicasoluciones@hotmail.com
Cr 10 No 15-39 Oficina 404 Edificio Union

De: leonardo vargas quintero <juridicasoluciones@hotmail.com>
Enviado: viernes, 14 de abril de 2023 10:14 a. m.
Para: cml46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cml46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Poder para continuar con el proceso No 11001400304020130087300 DDT JULIO ROBERTO PRECIADO

Buenos días,

Envío el poder que me fue conferido por el señor JULIO ROBERTO PRECIADO, para continuar con el proceso divisorio No 11001400304020130087300, de acuerdo a lo establecido en el decreto 806 de 2020.

para que por favor se me reconozca personería jurídica, para actuar dentro del proceso, ya que lleva 5 años sin actuación alguna quedo atento a su pronta respuesta.

Cordialmente,

Leonardo Vargas Quintero
Abogado Litigante
3132894290
Juridicasoluciones@hotmail.com
Cr 10 No 15-39 Oficina 404 Edificio Union

De: Julio Roberto Preciado <preciadojulioroberto@gmail.com>
Enviado: jueves, 13 de abril de 2023 10:01 a. m.
Para: leonardo vargas quintero <juridicasoluciones@hotmail.com>
Asunto: Re: Poder y honorarios JULIO ROBERTO PRECIADO contra juzgado 21 civil municipal, juzgado 6 de pequeñas causas y competencias múltiples, atención al usuario

BUENOS Días,

Mediante el presente correo le doy poder al abogado Leonardo Vargas Quintero, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.032.679 de Bogotá, para que represente dentro del proceso Divisorio No 11001400304020130087300, para que se continúe en el juzgado 46 civil municipal de Bogotá.

Además que revoco al anterior abogado ya que no tengo conocimiento donde se encuentra desde el extravío del expediente en el año 2018.

El mié, 5 de abril de 2023 8:56 a. m., leonardo vargas quintero <juridicasoluciones@hotmail.com> escribió
Buenos días,

Don Roberto, le envié el poder para que lo imprima en hoja tamaño oficio, lo firme y lo manda reenvie a mi correo electrónico indicando que usted me da poder para actuar dentro del Proceso.

cualquier inquietud con gusto será resuelta

Cordialmente

Leonardo Vargas Quintero
Abogado Litigante
3132894290
Juridicasoluciones@hotmail.com
Cr 10 No 15-39 Oficina 404 Edificio Union

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de agosto de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 108

Fijado hoy 15 de agosto de 2023

RAD: 1100140030462015-00618-00.

Revisada nuevamente la actuación y verificados los presupuestos de orden legal para que opere el desistimiento tácito en este asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se **RESUELVE:**

1º) **DECLARAR** el desistimiento tácito dentro del presente asunto, consecuentemente, se **DECRETA** la terminación del proceso.

2º) **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren ordenado. Si existiere embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado que solicitó la medida. Líbrense las comunicaciones a que diere lugar.

3º) **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la ejecución. Por Secretaría déjense las constancias respectivas y adviértase a la parte actora que no podrá ejercer la acción nuevamente sino pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta decisión.

4º) **CONDENAR** en costas a la parte demandante. Tásense para que sean incluidas en la liquidación. Fíjense como agencias en derecho la suma de \$200.000.00.

5º) **ARCHIVAR** el expediente en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4d7046971b066fe0379c58e860c4dedfdb4e1875f7d961fbd1808a854fda7e**

Documento generado en 14/08/2023 09:58:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de agosto de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 108

Fijado hoy 15 de agosto de 2023

RAD: 1100140030462019-00056-00.

Para los fines legales pertinentes ténganse en cuenta las anteriores publicaciones allegadas al proceso.

A efectos de llevar a cabo la **DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** señalase la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)** del día **DIECIOCHO (18)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año en curso, diligencia a la cual deben allegar los documentos que acrediten la titularidad de los bienes en cabeza del causante (Art. 501 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc5b2a25cf7a4aa98f61cbd9ce8b76f832ef1f8d386166ea5efb607feeb6010**

Documento generado en 14/08/2023 09:58:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de agosto de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 108

Fijado hoy 15 de agosto de 2023

RAD: 1100140030462020-00128-00.

Niéguese la anterior solicitud de requerimiento, en la medida que no se tiene certeza del trámite dado al oficio No. 646 del 12 de marzo de 2020, a pesar de haberse retirado por la parte interesada.

En ese orden, por la parte interesada acredite el trámite dado al oficio mencionado, para atender la solicitud de requerimiento.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:

Jorge Eliecer Ochoa Rojas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 046

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2507cc845e8aeaed3f2706e5ad967a83c7019e37988f2846725622132dcf2d1**

Documento generado en 14/08/2023 09:58:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de agosto de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 108

Fijado hoy 15 de agosto de 2023

RAD: 1100140030462021-00553-00.

Por ser viable lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. Civil, el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**
2. Decretar el levantamiento de las medidas ordenadas en este asunto, si fuere el caso continuaran vigentes por cuenta del proceso que haya embargado remanentes (Art. 466 C.G.P.). Ofíciense.
1. Desglosar los documentos base de ejecución, a costa de la parte ejecutante, con la constancia que la obligación continúa vigente, por ello se requiere al demandante para que en el término de ejecutoria allegue el título valor a esta sede judicial en original, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.
3. Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a51cdf4d472d89fd43dee8f22d661be5806aa8ccdb3ce037083a3cef1c8b313b**

Documento generado en 14/08/2023 09:58:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de agosto de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 108

Fijado hoy 15 de agosto de 2023

RAD: 1100140030462021-00924-00.

Por ser viable lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. Civil, el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. Decretar el levantamiento de las medidas ordenadas en este asunto, si fuere el caso continuaran vigentes por cuenta del proceso que haya embargado remanentes, de conformidad con el artículo 466 *ibídem*. Ofíciase.
3. Desglosar el documento base de ejecución con la constancia de rigor, a costa de la parte ejecutada, por ello se requiere al demandante para que en el término de ejecutoria allegue el título valor a esta sede judicial en original, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.
4. Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c970b443441fe5d1586f1624993aacb0ccc265197e3bfc1df128adf06982b07**

Documento generado en 14/08/2023 09:58:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de agosto de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 108

Fijado hoy 15 de agosto de 2023

RAD: 1100140030462022-00896-00.

Por ser viable lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. Civil, el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar terminado el presente proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**
2. Decretar el levantamiento de las medidas ordenadas en este asunto, si fuere el caso continuaran vigentes por cuenta del proceso que haya embargado remanentes (Art. 466 C.G.P.). Ofíciase.
1. Desglosar los documentos base de ejecución, a costa de la parte ejecutante, con la constancia que la obligación continúa vigente, por ello se requiere al demandante para que en el término de ejecutoria allegue el título valor a esta sede judicial en original, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.
3. Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7234231789ef5cc5e0dfa8ca50c00e067fab713322b220d69e56a7b1d108c**

Documento generado en 14/08/2023 09:58:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de agosto de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 108

Fijado hoy 15 de agosto de 2023

RAD: 1100140030462023-00773-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de **MENOR** cuantía en contra **ALBA LORENA PEREZ MEJIA**, para que en el término legal de cinco días le pague a **BANCO DE BOGOTA:**

POR EL PAGARÉ No. 35533942 - CREDITO No. 559265158 - 2503 - 7641

1. La suma de **\$ 54.254.495,00**, por concepto capital contenido en el pagaré base de acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 23 de junio de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de **\$ 4.391.558,00**, por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de acción.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P., y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones. -

Se reconoce a la abogada **ELIZABETH TORCOROMA SANTIAGO ARENAS**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df177dc27a00443d20790bcc2b355fa068af7c706e47f0906d2df59b833ce84e**

Documento generado en 14/08/2023 09:58:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de agosto de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 108

Fijado hoy 15 de agosto de 2023

RAD: 1100140030462023-00775-00.

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

1. Modifíquese el poder para incoar la acción conforme lo prevé el Art. 5 Ley 2213 de 2022, pues, no se puede establecer si el mismo fue conferido por mensaje de datos o en forma personal con autenticación.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez**

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b91e2f2f0be8da7f275738327d846350e0e6af9815a99052fdf53feab24d03b**

Documento generado en 14/08/2023 09:58:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de agosto de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 108

Fijado hoy 15 de agosto de 2023

RAD: 1100140030462023-00778-00.

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la Aprehensión y entrega del vehículo identificado con placas **LNR-950** de propiedad del demandado **MIYERLEIDE ROJAS CRISTANCHO**, a favor de **BANCO DE BOGOTÁ**. Oficiese a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones que se relacionan en el numeral 001 del índice electrónico del cuaderno 1 del expediente.

Se reconoce al abogado **JORGE ALEXÁNDER CLEVES NARVÁEZ**, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d80e7990a7828407a746cc9e10512c2986cbba24197dc52933a7d5da4635b07**

Documento generado en 14/08/2023 09:58:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de agosto de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 108
Fijado hoy 15 de agosto de 2023

RAD: 1100140030462023-00780-00.

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la Aprehensión y entrega del vehículo identificado con placas **LLQ-049** de propiedad del demandado **HENRY ALFONSO AGUILAR**, a favor de **FINANZAUTO S.A. BIC**. Oficiése a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones que se relacionan en el numeral 001 del índice electrónico del cuaderno 1 del expediente.

Se reconoce al abogado **LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ**, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7e97fc9a271725fc7606097e9761a4209c4a73dfd372427abee5cda1818286**

Documento generado en 14/08/2023 09:58:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de agosto de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 108

Fijado hoy 15 de agosto de 2023

RAD: 1100140030462023-00782-00.

Como quiera que la anterior demanda fue subsanada en tiempo y en debida forma y la misma reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422, 430 Y 468 del C.G.P., libra orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de **MENOR** cuantía, en contra **YULY JASBLEIDY RESTREPO CUERVO**, para que en el término legal de cinco días le pague a **BANCOLOMBIA S.A.:**

POR EL PAGARÉ No. 90000184305

1. La suma de **300.579,6433 UVR**, por concepto del capital acelerado contenido en el pagaré base de acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 12,45% efectivo anual, desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de **842,12728 UVR**, por concepto de 5 cuotas en mora, contenidas en el pagaré base de acción, más los intereses moratorios liquidados a la tasa del 12,45% efectivo anual, desde que cada cuota se hizo exigible, es decir el día 28 de cada mes desde enero a mayo de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. La suma de **\$ 3.467.427,23**, por concepto de interés de plazo, contenido en la pagaré base de acción.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291, 292 del C.G.P., y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con cinco (05) días para pagar y cinco (05) días más para proponer excepciones. -

Decretar el embargo y posterior secuestro de los inmuebles objeto del gravamen (50S-40785062). Oficiése.

Se reconoce al abogado JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN, obrando como apoderado judicial y profesional adscrito de la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., representada legalmente por MARIBEL TORRES

ISAZA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título ejecutivo fue recibida mediante mensaje de datos, vía correo electrónico, de allí que, se previene al apoderado de la parte demandante para que, en el momento que el Despacho lo requiera, deberá allegar el original del mismo el cual quedara bajo su custodia y responsabilidad.

**NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez**

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87d5487b4d8d89d3c3bcbca0cfb5068750d4750ff4faf7a9a00558f60298839**

Documento generado en 14/08/2023 09:58:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de agosto de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 108

Fijado hoy 15 de agosto de 2023

RAD: 1100140030462023-00789-00.

Como quiera que la presente solicitud se ajusta a lo reglado en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

Ordenar la Aprehensión y entrega del vehículo identificado con placas **JOY-455** de propiedad del demandado **SANCHEZ URUENA CARLOS EDUARDO**, a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Oficiése a la Policía Nacional SIJIN Automotores, para lo de su cargo.

Para el efecto, póngase de presente a dicho organismo que una vez efectivizada la aprehensión del mencionado automotor, proceda a dejarlo a disposición del acreedor prendario en las direcciones que se relacionan en el numeral 001 del índice electrónico del cuaderno 1 del expediente.

Se reconoce al abogado **CHRISTIAN FELIPE GONZALEZ RIVERA** actuando con fundamento en el poder otorgado por el Doctor **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ** en su calidad de **Representante Legal de la Compañía Consultora de Abogados CAC Abogados**, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e23a19acf80143152435d48023cabb84290b8030a0293f369df98e8f52cd1103**

Documento generado en 14/08/2023 09:58:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de agosto de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 108

Fijado hoy 15 de agosto de 2023

RAD: 1100140030462023-00793-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de la liquidación patrimonial dispuesta en el numeral 1 del artículo 563 del C.G.P., se dispone:

1. DECLARAR ABIERTO el trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, promovida por YEISON JAVIER DIAZ CIFUENTES.

2. DESIGNAR al liquidador que aparece en el acta subsiguiente. De la lista de auxiliares de la justicia, como liquidador del patrimonio del solicitante. Comuníquese su designación en legal forma, para que tome posesión del cargo encomendado.

3. FIJAR como honorarios provisionales a favor del liquidador y a cargo del patrimonio, la suma de \$100.000.

4. ORDENAR al liquidador designado, en los términos del numeral 2° del artículo 564 del Código General del Proceso, concordante con el párrafo del mismo artículo, que dentro de los cinco (5), días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluido en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuera el caso, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que haga parte del proceso.

5. ORDENAR al liquidador designado que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, para lo cual, deberá tomar como base la relación presentada por el insolvente en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, deberá tomar en cuenta lo dispuesto en los numerales 40 y 50 del art. 444 ibídem”.

6. NOTIFICAR bajo los apremios del numeral 4° del artículo 564 del C.G.P., a todos los Jueces de este Distrito, a través de la oficina judicial, la apertura presente del trámite liquidatario. Oficiese.

7. PREVENIR a todos los deudores de la concursada para que solo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta. (*Numeral 5o del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012*).

8. OFÍCIESE a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, **DATA CREDITO – EXPERIAN COLOMBIA S.A., CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA-TRANSUNIÓN** y **PROCRÉDITO- FENALCO**, comunicándoles la apertura del presente proceso de liquidación patrimonial, oficio que deberá ir acompañado de copia de la presente providencia conforme a lo establecido en el artículo 573 del Estatuto Procesal General.

9. PUBLÍQUESE la presente providencia en el registro nacional de personas emplazadas de que trata el artículo 108 del C.G.P., conforme lo prevé el parágrafo del artículo 564 ibídem.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37ebd3ba527e2020fb7662bb8ea5e78b211476f62d673e2665b8d11ac7330d2c**

Documento generado en 14/08/2023 09:58:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de agosto de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 108

Fijado hoy 15 de agosto de 2023

RAD: 1100140030462023-00798-00.

De conformidad con los artículos 183, 184 y 198 del Código General del Proceso se Dispone:

Llevar a cabo el interrogatorio de parte a **JOSE ALBERTO SANCHEZ CARDENAS**, pedido por **ELIANA MILENA GALVIS ROZO**, señálese la hora de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00A.M.)** del día **CATORCE (14)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año en curso, la cual se hará con citación de la presunta contraparte.

Notifíquesele al por interrogar en la forma legal, es decir conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P. y al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que comparezca el día y la hora programadas, como lo prevé el artículo 183 *ibídem*.

Se le reconoce personería a la abogada **MARTHA JANETH SOSA MELO**, como apoderada de la parte convocante de en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32ae76f82aad0ff6426d74ca3cee2f6b0a9dd5d319c2debdac082bceb12517**

Documento generado en 14/08/2023 09:58:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce de agosto de dos mil veintitrés.

Auto notificado a las partes por anotación en estado No. 108

Fijado hoy 15 de agosto de 2023

RAD: 1100140030462023-00800-00.

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

1. Adecúense las pretensiones de la demanda al trámite del proceso que pretende iniciar, pues, si lo que pretende es el pago de perjuicios (intereses de mora) deberá estimar razonablemente y bajo juramento, el monto que pretende a título de indemnización de perjuicios, discriminando cada uno de sus conceptos, tal como lo establece el artículo 206 del C.G.P., esto es, ponderando con la solemnidad requerida en la Ley y por medio de razones objetivas, todos y cada uno de los elementos (daño emergente y lucro cesante, etc.), que comprenden la indemnización (intereses de mora) que solicita, de conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 82 *ibídem*.
2. Adecúense las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta el juramento estimatorio.

NOTIFÍQUESE,
JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

KJPS

Firmado Por:
Jorge Eliecer Ochoa Rojas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cfaea645d776930306d74899fda08292262351bda02dc7e65183cd8e15135a7**

Documento generado en 14/08/2023 09:58:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>